

Mujinas

Lucas

**ADJUDICA LICITACION PÚBLICA ADQUISICION DE EQUIPOS DE FUTBOL.**

DECRETO EX. Nº **2373**

MELIPILLA, **12 SET. 2012**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:  
VISTOS:

- a) El Decreto N°113, de fecha 27 de diciembre de 2011 que Aprueba el Presupuesto para el año 2012;
- b) El Decreto Ex. N°2148, de fecha 23 de agosto de 2012, que Aprueba Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Autoriza Licitación que Indica;
- c) La Apertura Licitación Adquisición de Equipos Deportivos de Fútbol, de fecha 06 de septiembre de 2012;
- d) El Informe de Adjudicación Licitación Pública "Adquisición de Equipos Deportivos de Fútbol", de fecha 06 de septiembre de 2012;
- e) El Memorandum N° 421, de fecha 07 de septiembre de 2012, del Director de SECPLA;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO:**

- 1.- ADJUDICASE, la Licitación Pública "**Adquisición de Equipos Deportivos de Fútbol**", ID 2673-4-LP12, al Oferente Ricardo Andrés Jara Venegas, cédula nacional de identidad N° 12.722.162-6, Comerciante, con domicilio en Calle Pardo N° 550, Comuna y Ciudad de Melipilla, por un monto de \$14.889.280.- (catorce millones ochocientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta pesos) IVA incluido, con un plazo de ejecución de 45 días corridos, contados una vez recibida la Orden de Compra, por ser más convenientes a los intereses municipales.
- 2.- El Adjudicatario deberá presentar una garantía por fiel cumplimiento de contrato de acuerdo a lo estipulado en las bases de esta licitación.
- 3.- El Municipio aplicará las multas correspondientes de acuerdo a lo estipulado en las bases de esta propuesta.
- 4.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo contrato.
- 5.- La Dirección de Administración y Finanzas imputará dicho gasto al ítem 215-24-01-008 del Presupuesto Municipal vigente, previa visación de la Factura por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.

Anótese, comuníquese y archívese.



**JORGE GUAICO MADRID**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JGM/JGS/LMS/CP/ys.-

**DISTRIBUCIÓN:**

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección Desarrollo Comunitario
- SECPLA



**MARIO GEBAUER BRINGAS**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

## CONTRATO

### “ADQUISICION DE EQUIPOS DE FUTBOL”

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

RICARDO ANDRÉS JARA VENEGAS

.....

En Melipilla, a veinticuatro de septiembre de dos mil doce, comparecen **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero, en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle Silva Chávez número cuatrocientos ochenta comuna de Melipilla, en adelante la “Municipalidad”; y por la otra, como “el adjudicatario” don **RICARDO ANDRÉS JARA VENEGAS**, chileno, casado, comerciante, cédula nacional de identidad número doce millones setecientos veintidós mil ciento sesenta dos guión seis, domiciliado en calle Pardo quinientos cincuenta, Melipilla; todos mayores de edad y exponen que han convenido en lo siguiente: PRIMERO: Teniendo presente: a) El Decreto número ciento trece, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil once, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año dos mil doce; b) El Decreto Exento número dos mil ciento cuarenta y ocho, de fecha veintitrés de agosto de dos mil doce que Aprueba Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Autoriza Licitación que indica; c) La Apertura de la Licitación Adquisición de Equipos deportivos de Fútbol; d) El Informe de adjudicación Licitación Pública Adquisición de Equipos deportivos de Fútbol, de fecha seis de septiembre de dos mil doce; e) El Memorándum número cuatrocientos veintiuno, de fecha siete de septiembre de dos mil doce, del Director de Secpla; f) Teniendo presente las facultades que confiere al Alcalde la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; y g) Decreto

Exento número dos mil trescientos setenta y tres, de fecha doce de septiembre de dos mil doce, que adjudica Licitación Pública Adquisición de Equipos Deportivos de Fútbol.

**SEGUNDO: SERVICIO A EJECUTAR.** La I. Municipalidad de Melipilla, representada por su Alcalde **Mario Gebauer Bringas**, conforme a las facultades establecidas en la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco y a la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, contrata los servicios de don **Ricardo Andrés Jara Venegas** para la adquisición de Equipos Deportivos de Fútbol, según lo disponen detalladamente las Bases de Licitación. El Servicio se efectuará de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Generales y Especiales de la Licitación, oferta de la adjudicataria, Especificaciones Técnicas, anexos y Decreto de Adjudicación, ya referidos; instrumentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

**TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del contrato será el de **cuarenta y cinco días corridos**, contados una vez recibida la orden de compra, por ser más conveniente a los intereses municipales. La Unidad Técnica, podrá aumentar el plazo para la ejecución del contrato a petición fundada del proveedor, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, en la forma y condiciones establecidas en las Bases de la Licitación. En este último caso, el adjudicatario deberá reemplazar el documento de garantía, por uno nuevo, cuyo plazo de vencimiento deberá contemplar el nuevo plazo de aumento del proyecto más noventa días.

**CUARTO: EL PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio del presente contrato, asciende a la suma de **catorce millones ochocientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta pesos** (\$14.889.280-), IVA incluido. El pago del contrato se realizará en pesos chilenos y comprende todos los gastos que demande su estricto cumplimiento. El pago se regirá por las reglas establecidas en las Bases Especiales de la Licitación cláusula catorce punto diez punto uno. La Dirección de Administración y Finanzas, imputará dicho gasto al ítem doscientos quince guión veinticuatro guión cero uno guión cero cero ocho, del Presupuesto Municipal Vigente, previa visación de la Factura por el Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.

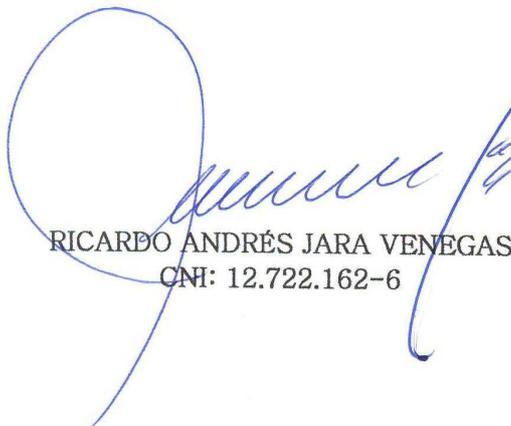
**QUINTO: GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista entrega en esta acto una Boleta de Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato a nombre de la

Ilustre Municipalidad de Melipilla, por un monto equivalente al **diez por ciento** del monto ofertado, **garantía** que tendrán una vigencia por todos el período que dure el contrato más **treinta días**. En caso de incumplimiento de la adjudicataria de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de servicios, la municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardo de las obligaciones del adjudicatario. Será de exclusiva responsabilidad del contratista mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento del contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo expuesto detalladamente en las Bases de la Licitación. **SEXTO: MULTA POR INCUMPLIMIENTO** En caso de atraso en la entrega de los bienes y servicios comprometidos, se aplicarán las multas contenidas en las Bases de la Licitación y de acuerdo al procedimiento establecido en las mismas. **SEPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan. Para todos los efectos del presente contrato se considerarán como causales no taxativas de la terminación administrativa del contrato, las indicadas en las Bases de la Licitación. **OCTAVO. OBLIGACIONES.** El contratista quedará sujeto a todas las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales de la Licitación, especialmente a la prestación de los servicios dentro de los plazos estipulados y que los servicios cumplan con las exigencias y normas oficiales de calidad y con las características y propiedades ofertadas y exigidas en las bases de la licitación. **NOVENO: PERSONERÍA.** La personería de don **Mario Gebauer Bringas**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta del decreto de nombramiento número P ciento cuarenta y siete de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho.

**DECIMO:** Todos los gastos derivados del perfeccionamiento del presente contrato son de cargo del adjudicatario. **UNDECIMO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, sometiéndose a la

jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



  
RICARDO ANDRÉS JARA VENEGAS  
CNI: 12.722.162-6



MARIO GEBAUER BRINGAS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

**APRUEBA CONTRATO ADQUISICION DE EQUIPOS DE FUTBOL.**

**DECRETO EX. N° 2563**

**MELIPILLA, 03 OCT. 2012**

**LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:  
VISTOS:**

a) El Contrato "Adquisición de Equipos de Fútbol", suscrito con fecha 24 de septiembre de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y Ricardo Andrés Jara Venegas;

b) El Memorandum Interno N° 344/2012, de fecha 26 de septiembre de 2012, del Director Asesoría Jurídica;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO:**

1.- APRUEBASE, el Contrato "Adquisición de Equipos de Fútbol", suscrito con fecha 24 de septiembre de 2012, entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Silva Chávez N° 480, Comuna de Melipilla, y don Ricardo Andrés Jara Venegas, chileno, casado, comerciante, cédula nacional de identidad N° 12.722.162-6, domiciliado en calle Pardo N° 550, Melipilla.

Anótese, comuníquese y archívese.



**JORGE GUAICO MADRID  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**JOSE GUERRA SILVA  
ALCALDE SUBROGANTE  
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

JGM/LMS/ygs.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Abastecimiento
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/